SECRETARIA GENERAL
AREA DE CONTRATACION

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. CCS-20200017

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE DUITAMA.
CONTRATISTA:	BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE DUITAMA.
VALOR:	NOVECIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($904.275.202.oo)
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, EMERGENCIAS Y/O DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA".
TERMINO:	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, SIN QUE EXCEDA LA VIGENCIA 2020.

Entre los suscritos a saber, **CONSTANZA ISABEL RAMIREZ ACEVEDO**, mayor de edad, vecina de esta localidad, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.555.466 de Duitama, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE DUITAMA**, con NIT: 891.855.138-1, debidamente facultada para contratar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE DUITAMA**, con NIT. 891855193-5, representada legalmente por ANGEL RAFAEL MONRÓY ROJAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.212.657 de Duitama, debidamente facultado para contratar y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que de conformidad a la ley 1575 de 2012, la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del estado. 2) Que esta Ley determina que los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial y en la inversión pública. 3) Que igualmente establece que es obligación de los municipios asegurar la prestación eficiente de dicho servicio público esencial en forma directa a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. 4) Que históricamente en el municipio de Duitama se han presentado diversos eventos adversos relacionados con la gestión integral del riesgo contra incendios donde se ha requerido de la institución bomberil para poder atender y controlarlos, dentro de estos eventos se han presentado incendios estructurales, forestales y vehiculares, incidentes con materiales

peligrosos y rescates entre otras situaciones. 5) Que de igual forma en el Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres se han priorizado algunos riesgos en el municipio incluyendo las inundaciones, los fenómenos de remoción en masa, los incendios y las temporadas secas, dicho plan también señala algunas acciones para la reducción y respuesta de estos riesgos, estas acciones demandan del trabajo de los organismos bomberiles sin lo cual es imposible que el municipio pueda efectuar de forma adecuada la preparación de las comunidades, industrias, comercio o el sector educativo en el tema de gestión integral del riesgo contra incendios, ni tampoco se podría atender de forma adecuada la materialización de dichos riesgos. 6) Que el MUNICIPIO DE DUITAMA, no cuenta con un cuerpo de bomberos de carácter oficial, por lo que se hace necesaria la contratación de dicho servicio con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios que opera en la Ciudad de Duitama. 6) Que el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Duitama, hace parte de las entidades operativas del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de Duitama y es una entidad de carácter voluntario, de beneficio social, sin ánimo de lucro, que necesita del apoyo de los municipios para poder contar con los recursos necesarios para prevenir y atender emergencias y desastres en especial la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, lo mismo que para capacitar a su personal adecuadamente. 7) El contrato a realizarse se sujetara a las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias. 8) Que el proyecto cumple con los requisitos de viabilidad y se enmarca dentro del Acuerdo No. 013 del 10 de junio de 2016, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Duitama **"LA DUITAMA, QUE SOÑAMOS" "Para que la Perla de Boyacá vuelva a Brillar"**; en su TITULO 2. PARTE ESTRATEGICA así: 2. **DIMENSIÓN:** "2. Ambiental: Eje Estratégico La Duitama Sostenible, Ordenada y Resiliente Que Soñamos"; **PROGRAMAS DEL SECTOR:** "4. Gestión de Riesgo de Desastres"; **PROGRAMA:** "3. La Duitama Que Soñamos Maneja el Desastre" **OBJETIVO:** "Preparar para la respuesta a emergencia, la recuperación postdesastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación la cual comprende: rehabilitación y reconstrucción". 9) Que conforme al artículo 1° de la Constitución Política, Colombia es un Estado Social de derecho organizado bajo la forma de una república unitaria pero descentralizada. Congruentemente con este principio fundamental, el Titulo XI de la misma obra contempla la división del territorio para efectos de la organización y prestación de los servicios a cargo del estado a través de los entes territoriales; es así como en el artículo 287 de la CP, se concede a los mencionados entes autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites establecidos por la misma Carta Política y la Ley, de donde se derivan las competencias y derechos de los citados entes. 10) Que el legislador al establecer el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres a través de la Ley 1523 de 2012, dispuso en su artículo 14 que "Los alcaldes como jefes de la Administración Local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el Municipio. La Alcaldesa, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de

Municipal de Duitama creó la Tasa Bomberil con destino a la financiación de la actividad bomberil en la ciudad de Duitama y el Acuerdo N° 041 de 2008 que estableció la tasa bomberil con una tarifa del 3% del valor respectivo del impuesto liquidado por el periodo gravable que será anual a los impuestos predial, industria y comercio, circulación y tránsito y delineación urbana. 18) Que con fundamento en los recursos captados mediante la Tasa Bomberil el Municipio de Duitama financiara la actividad bomberil en especial la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos mediante la celebración de un contrato entre el Municipio de Duitama y el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Duitama. 19) Que teniendo en cuenta lo anterior y conociendo que el MUNICIPIO DE DUITAMA no cuenta con un Cuerpo de Bomberos de carácter oficial, se hace necesario asegurar la prestación del mencionado servicio público esencial por medio de la contratación de los servicios para la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, emergencias y/o desastres naturales y antrópicos con el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Duitama. 20) Que para lo cual la Oficina Asesora de Planeación expidió Certificado de Viabilidad No. 2020-15238-0011 del 10 de Enero de 2020. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, EMERGENCIAS Y/O DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes actividades: 1. Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende: a) Análisis de la amenaza de incendios. b) Desarrollar todos los programas de prevención. c) Atención de incidentes relacionados con incendios. d) Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación. e) Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz. 2. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates e incidentes con materiales peligrosos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. 3. Desarrollar campañas públicas educativas y programas de prevención de incendios, incidentes con materiales peligrosos y normas de seguridad humana; lo mismo que programas o actividades de divulgación y capacitación sobre Gestión de Riesgo dirigidas a la comunidad en general en especial a los sectores Educativo y Juntas de Acción Comunal entre otros. 4. Atender en forma efectiva, inmediata y oportuna, las emergencias y desastres en especial los relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos, emergencias y/o desastres naturales y antrópicos durante las 24 horas del día en el municipio de Duitama, pero no será responsable por las pérdidas ocasionadas por tales eventos. 5. Investigar las

Municipal de Duitama creó la Tasa Bomberil con destino a la financiación de la actividad bomberil en la ciudad de Duitama y el Acuerdo N° 041 de 2008 que estableció la tasa bomberil con una tarifa del 3% del valor respectivo del impuesto liquidado por el periodo gravable que será anual a los impuestos predial, industria y comercio, circulación y tránsito y delineación urbana. 18) Que con fundamento en los recursos captados mediante la Tasa Bomberil el Municipio de Duitama financiara la actividad bomberil en especial la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos mediante la celebración de un contrato entre el Municipio de Duitama y el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Duitama. 19) Que teniendo en cuenta lo anterior y conociendo que el MUNICIPIO DE DUITAMA no cuenta con un Cuerpo de Bomberos de carácter oficial, se hace necesario asegurar la prestación del mencionado servicio público esencial por medio de la contratación de los servicios para la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, emergencias y/o desastres naturales y antrópicos con el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Duitama. 20) Que para lo cual la Oficina Asesora de Planeación expidió Certificado de Viabilidad No. 2020-15238-0011 del 10 de Enero de 2020. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, EMERGENCIAS Y/O DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes actividades: 1. Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende: a) Análisis de la amenaza de incendios. b) Desarrollar todos los programas de prevención. c) Atención de incidentes relacionados con incendios. d) Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación. e) Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz. 2. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates e incidentes con materiales peligrosos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. 3. Desarrollar campañas públicas educativas y programas de prevención de incendios, incidentes con materiales peligrosos y normas de seguridad humana; lo mismo que programas o actividades de divulgación y capacitación sobre Gestión de Riesgo dirigidas a la comunidad en general en especial a los sectores Educativo y Juntas de Acción Comunal entre otros. 4. Atender en forma efectiva, inmediata y oportuna, las emergencias y desastres en especial los relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos, emergencias y/o desastres naturales y antrópicos durante las 24 horas del día en el municipio de Duitama, pero no será responsable por las pérdidas ocasionadas por tales eventos. 5. Investigar las

causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes. 6. Servir de organismo asesor al Municipio de Duitama en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana. 7. Colaborar, apoyar y asistir al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD en asuntos bomberiles, en especial en actividades de prevención, capacitación, mitigación y atención de emergencias y/o desastres, acatando y dando cumplimiento a las instrucciones impartidas por el Municipio. 8. Colaborar con las autoridades en el control y adopción de las medidas obligatorias de seguridad en especial para la gestión integral del riesgo de incendios, rescates, incidentes con materiales peligrosos, explosiones y las relacionadas con la pólvora, lo mismo que el cumplimiento de normas técnicas de seguridad humana. 9. Ejecutar en el Municipio de Duitama de acuerdo a sus competencias en los temas bomberiles, los planes y programas que sean adoptados por el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de Duitama CMGRD, el Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de Duitama PMGRD, la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias EMRE, además de los adoptados por las instituciones de los Bomberos de Colombia y por el Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD. 10. Colaborar, asistir y asesorar desde sus competencias bomberiles en la realización de los eventos de afluencia masiva o aglomeraciones de público organizadas por el Municipio de Duitama. 11. Realizar inspecciones de prevención a escenarios, establecimientos, empresas, comercio, hoteles y otros para prevenir emergencias y calamidades, verificando que se cumpla con las normas de seguridad relacionadas con incendios y normas de seguridad humana, acorde a lo establecido en la Ley 1575 de 2012. 12. Verificar e informar, si los expendios y las plantas envasadoras de gas propano GLP, estaciones de servicio, distribuidoras de gases industriales y demás empresas o industrias, cumplen con el código de seguridad humana y las normas técnicas de seguridad contraincendio, escapes, explosiones y otros riesgos, además plantear medidas correctivas y/o de mitigación de los riesgos detectados. 13. Mensualmente el contratista deberá presentar al Municipio un informe detallado de las labores específicas que desarrolló en cumplimiento del objeto del presente contrato y además presentará un informe anualmente al Concejo Municipal en el último periodo de sesiones ordinarias. 14. Asumir el apoyo logístico que requiera su propio personal en cumplimiento y/o desarrollo de las actividades concernientes al cumplimiento del presente Contrato. 15. En general desarrollar las actividades bombériles de conformidad con la Ley 1575 de 2012 y los estatutos del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Duitama. 16. Dar cumplimiento a la propuesta del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntario de Duitama. 17. Las demás que en coordinación con el Municipio a través del CMGRD sean necesarias para conjurar las situaciones de riesgo o desastre que se presenten en el Municipio. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA:** 1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato. 2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONSTRATISTA para los casos que aplique. 3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad

previstas en el mismo. 4. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. 5. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. 6. Suministrar al Contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. 7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. **CUARTA. VIGENCIA:** El presente contrato tendrá vigencia desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2020, SIN QUE EXCEDA LA VIGENCIA 2020. **QUINTA. VALOR:** El valor del presente contrato se estima para los efectos fiscales en la suma de NOVECIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($904.275.202.oo). **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El municipio de Duitama se compromete a pagar el presente contrato en tres pagos, dos mediante actas parciales al final de los meses de abril y agosto, previa presentación para cada pago de informes en formato R - GJ - 004, ACTA PARCIAL con sus respectivos soportes, pagos a seguridad social (salud, pensión, y riesgos laborales), adicionalmente presentación del registro R-GJ-012, INFORME INTERVENTORES Y/O SUPERVISORES y el tercer y último pago se hará la finalizar el contrato para lo cual se requiere la presentación del registro R-GJ-007, ACTA DE RECIBO FINAL, presentación del registro R-GJ-012, INFORME INTERVENTORES Y/O SUPERVISORES, adicionalmente la presentación del registro, R-GJ-002, ACTA DE LIQUIDACIÓN, firmada por las partes y el supervisor y pagos a seguridad social (salud, pensión, y riesgos laborales). **SEPTIMA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** La cancelación de las sumas de dinero que ocasione el presente contrato se imputarán con cargo al presupuesto para la presente vigencia, así: Disponibilidad Presupuestal número 2020000034, Cuenta número 221221101, Contratos para la prestación del servicio de gestión integral de riesgo contra incendios, por valor de $904.275.202.oo, según certificación que se anexa. **OCTAVA. LEGISLACIÓN:** El presente contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9, e igualmente, en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas de Procedimiento Civil. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se puedan suscitar con ocasión del presente contrato será la Contencioso Administrativo. **NOVENA. CESIÓN:** En ningún caso podrá el CONTRATISTA sin autorización escrita del MUNICIPIO DE DUITAMA ceder a persona natural o jurídica la ejecución del presente contrato. **DECIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** EL MUNICIPIO DE DUITAMA mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia, a partir de la ejecutoria de la resolución, la terminación de este contrato, su liquidación y el pago de los perjuicios causados al MUNICIPIO DE DUITAMA. La resolución que declare la caducidad, en cuanto ordene hacer efectivas las multas y la cláusula penal pecuniaria prestara

mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **DECIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado por las partes de mutuo acuerdo, en tiempo y en dinero mediante otrosí o contrato adicional. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista afirma bajo juramento que no se halla incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere los artículos 8, 9, y 10 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA TERCERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Este contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por EL MUNICIPIO DE DUITAMA de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 15,16, y 17 de la Ley 80 de 1993 sobre contratación administrativa teniendo en cuenta circunstancias relacionadas con el servicio público. **DECIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución del contrato mediante acta suscrita por las partes y el supervisor del mismo. Si el contratista se negare a suscribir el acta, el municipio la efectuará mediante acto administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación de copia del acta de recibo final y terminación de la ejecución del contrato. En todo caso el trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA QUINTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma; en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de algún tipo de emolumento diferente al valor aquí acordado. **DECIMA SEXTA. DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO:** El Municipio ejercerá la supervisión para la correcta ejecución del presente contrato, por medio de EDGAR MAURICIO PUERTO CHAPARRO Profesional Universitario de Planeación, o quien haga sus veces, quien será designado mediante Resolución, y tendrán además de las funciones que por la índole y la naturaleza del contrato les sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública y responderán conforme a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes. Además tendrán las siguientes funciones: 1- Estudiar y recomendar los cambios en el desarrollo del contrato, que considere convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del mismo y presentarlos al CONTRATANTE para su aprobación. 2- Controlar y comprobar la calidad del servicio prestado. 3- Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del contratista según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato. 4- Velar por el soporte presupuestal del contrato y solicitar las adiciones cuando se requieran para la continuidad de este. 5- Solicitar y revisar los informes sobre el avance del contrato. 6- Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato. 7- Solicitar la aplicación de la caducidad si considera que el incumplimiento por parte del contratista así lo amerita. 8- Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales con la periodicidad determinada en el presente contrato. 9- Presentar informes de avance del

contrato al CONTRATANTE. 10- Presentar por escrito todas las órdenes, autorizaciones que se deben dar al CONTRATISTA. 11- Preparar el acta de liquidación del contrato y suscribirla junto con las partes contratantes. 12- Programar las actividades que debe desarrollar EL CONTRATISTA. 13- Verificar que el contratista cumpla con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 del Decreto 1703 de 2002. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, su designación se efectuará mediante resolución motivada. **DECIMA SÉPTIMA. GARANTÍA ÚNICA:** El Contratista deberá constituir a favor del Municipio de Duitama con una compañía de seguros o bancaria legalmente establecida en Colombia una póliza que cubra el siguiente riesgo: **CUMPLIMIENTO:** Del objeto Contratado, por suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por un término igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. **PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por suma equivalente al (5%) del valor de contrato y por el plazo de ejecución del contrato y (3) años más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor del diez (10%) del valor total del contrato y por el plazo de ejecución del contrato y (4) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Que ampare las actuaciones, hechos u omisiones de la consorcio o subcontratista si lo hubiese, en la cual tendrá la calidad de asegurados y beneficiario el Municipio de Duitama y los terceros que puedan resultar afectados, que no podrá ser inferior a la suma equivalente a 200 SMLMV y con una vigencia por el plazo de ejecución del convenio y cuatro meses más. **DECIMA OCTAVA. ESTAMPILLAS PROCULTURA:** El CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a Estampillas Procultura, según Acuerdo N°.041 de 2008, correspondiente al 2% del valor del contrato es decir la suma de DIECIOCHO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($18.086.000). **DECIMA NOVENA. ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** En atención a lo establecido en el Artículo 7 del Acuerdo 012 del 07 de julio de 2014, por tratarse de un contrato de prestación de servicios, está exento del cobro de esta estampilla. **VIGÉSIMA. PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar que está cumpliendo con las obligaciones de los pagos a seguridad social y parafiscales si es del caso, de acuerdo con lo establecido con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes vigentes en la materia, es decir que la base de cotización para los sistemas de salud y pensiones corresponderá al 40% del valor del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto de aporte que en salud y pensiones debe efectuarse, el cual corresponde al 12.5% y 16% del ingreso base respectivamente. Requisito indispensable para hacer cada pago derivado del contrato estatal. **VIGÉSIMA PRIMERA. MULTAS:** El Municipio de Duitama podrá imponer multas sucesivas diarias al contratista equivalentes al 0.5% del valor del presente contrato, en caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, las cuales se podrán descontar directamente de los créditos a favor del contratista o de la garantía única, la decisión se dará a través de resolución motivada y contra ella procede el recurso de reposición. **VIGESIMA**

SEGUNDA. INDEMNIDAD: El Contratista se compromete a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio que se pueda generar por reclamaciones de terceros que tengan origen en sus actuaciones y las de sus subcontratistas, como producto de la ejecución del presente contrato, responsabilidad que se mantendrá aún terminando el contrato por cualquier causa. **VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** Conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su ejecución requerirá de: POR PARTE DEL CONTRATANTE: 1) Aprobación de la garantía exigida. 2) Existencia del Certificado de Registro Presupuestal. POR PARTE DEL CONTRATISTA: 1) Presentación de la garantía exigida. 2) Pago de Estampillas Procultura, según Acuerdo 041 de 2008. 3) Suscribirse la respectiva acta de iniciación. 4) Los demás documentos de Ley. Para constancia se firma en Duitama a los, 29 ENE. 2020

EL CONTRATANTE,

CONSTANZA ISABEL RAMIREZ ACEVEDO.
Alcaldesa Municipal de Duitama.

EL CONTRATISTA,

BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE DUITAMA
NIT. 891855193-5
ANGEL RAFAEL MONROY ROJAS
C.C No. 7.212.657 de Duitama

Vo.Bo.,

SAUL ANIBAL RODRIGUEZ GONZALEZ.
Secretario General

Elaboro: Milton P.
Revisó: Indira R.
Alexandra G.